

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 84

29 de Julio de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 5385-E.-
EXPTE. Nº 1050-1547/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otorgase al COLEGIO DE TÉCNICOS DE JUJUY un SUBSIDIO EDUCATIVO TECNICO, en forma mensual, de carácter extraordinario y excepcional, a partir del mes de Julio de 2014 y hasta la conclusión del presente período lectivo, sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el presente Decreto y en la normativa vigente.
ARTICULO 2º.-Disponese que el subsidio otorgado por el presente solo podrá ser destinado al pago de la nómina salarial docente, de las carreras habilitadas a la fecha del presente, impartidas en el “Instituto Superior de Formación Técnico Profesional del Colegio de Técnicos de Jujuy”, contemplando haberes, aportes y contribuciones de la ley, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio marco, aprobado por Decreto Nº 9304-E-2011.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6863-E.-
EXPTE. Nº 1055-1168/2007 y Agdo. Nº 1055-1169/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorízase el pago de la Planilla Complementaria de ajuste de haberes correspondiente a la Sra. RAMONA DEL VALLE MORALES, D.N.I. Nº 16.099.046, como Directora y al Sr. EDUARDO RAMÓN SOSA, D.N.I. Nº 18.507.007, como Secretario, ambos del Bachillerato Provincial Nº 24 de Lozano dependiente del Ministerio de Educación, por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.216,87) y PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.997,77), respectivamente, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7707-E.-
EXPTE. Nº 246-198/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Concédese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el Señor FABIÁN ANDRES GONZALEZ, DNI 24.504.771, categoría 4 del Escalafón General de la Planta de Personal Permanente del Área de Registro de Títulos, Legalización de Estudios y Equivalencias, dependiente del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Acuerdo Nº 5792-H/02.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7708-E.-
EXPTE. Nº 200-67/2014 y Agdos. Nº 1050-1810/2013 y Nº 1050-390/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por inadmisibles e improcedentes el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Alberto María Sonia, D.N.I. Nº 24.101.444, en contra de la Resolución Nº 6981-E/14 de fecha 19 de marzo de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7777-S.-
EXPTE. Nº 0700-01454/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado ente el Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces titular, Dr. Víctor Alberto Urbani y la Sra. Brenda Mirna Diaz, CUIL 27-31935972-4, durante el período comprendido entre el 17 de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, cuyo texto rola agregado a fs.57, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7877-G.-
EXPTE. Nº 0412-772/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase parcialmente el Artículo 2º del Decreto Nº 5113-G, de fecha 08 de Julio de 2014, dejándose establecido que el cese en servicio activo determinado, es respecto del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, DOMINGO GUSMAN VILCA, DNI Nº 17.931.815, Legajo 11.611 y no GOMINGO GUSMAN VILCA como se consignara erróneamente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7895-G.-
EXPTE. Nº 0600-640/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción “A” Gobernación, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.
ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “A” Gobernación, U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, a la Dra. ADRIANA BEATRIZ VARELA, CUIL Nº 23-18156688-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción “B” Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Dra. ADRIANA BEATRIZ VARELA.-

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción “B” Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Dra. ADRIANA BEATRIZ VARELA.-

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Dra. ADRIANA BEATRIZ VARELA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7923-H.-
EXPTE. Nº 0500-361/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N MIGUEL ANGEL LASQUERA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR



DECRETO Nº 7924-H.-
EXPTE. Nº 0500-361/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintégrese a la Cartera de Hacienda a su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7940-S.-
EXPTE. Nº 727-283/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, de la U. de O.:R2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", conforme,....
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. EMELDA SALAS, CUIL 27-10008739-7, al cargo categoría 24 (C-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano", con retroactividad al 1º de enero de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7951-S.-
EXPTE. Nº 714-1583/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley Nº 5861, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme,....
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. OLGA RITA MESA, CUIL 27-11256614-2, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1º de enero de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7981-G.-
EXPTE. Nº 0413-357/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase parcialmente el Artículo 2º del Decreto Nº 2105-G, de fecha 11 de Noviembre de 2008, dejándose establecido que la vigencia de la adecuación escalafonaria al grado de Adjutor Principal de la Dirección General de Servicio Penitenciario de Jujuy, del Sub-Adjutor EFRAIN REMBERTO ALAVAR es retroactiva al 01 de Octubre de 2004.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7997-P.-
EXPTE. Nº 0668-048/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárese de Interés Provincial el "V FORO DE MUJERES TRABAJANDO EN MINERÍA" y el "CURSO DE MINERÍA PARA NO MINEROS" a llevarse a cabo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los días 16 y 17 de Junio de 2015.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8039-S.-
EXPTE. Nº 714-1705/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por designada en el carácter de reemplazante, a la Dra. Marcela Lorena del Huerto Maddalleno, CUIL 27-22777292-7, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional-Ley 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1º de julio de 2014 y mientras dure la Licencia sin Goce de Haberes de su titular, Dra. Susana Matilde Beguier, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8062-S.-
EXPTE. Nº 719-005/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reconócese a la Lic. María Margarita González, CUIL 27-14412326-9, categoría A-1 (i-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 40% sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 7 de mayo de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, y del 70% sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1º de enero de 2011 y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8095-S.-
EXPTE. Nº 0710-00479/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes gozada por la señora Noemí Anze Cuestas, CUIL 27-18762615-9, en el cargo categoría 20, agrupamiento administrativo de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria, por el período comprendido entre el 17 de abril de 2012 y el 17 de abril de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8103-S.-
EXPTE. Nº 700-352/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, como se indica a continuación: **CREASE:** Personal del Escalafón General-Ley Nº 3161/74.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.
ARTICULO 2º.-Designase en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161/74, de la planta de personal permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud, a la Sra. ELIZABETH DEL VALLE GARCIA, CUIL Nº 27-14061734-8, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas Presupuestarias.
ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en



virtud de lo establecido en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. ELIZABETH DEL VALLE GARCIA, CUIL 27-14061734-8, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8109-S.-
EXPTE. N° 716-195/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5861, conforme,...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a partir de la fecha del presente Decreto al Licenciado CARLOS FABIAN CRUZ, CUIL 20-28530962-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.:R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8118-S.-
EXPTE. N° 723-852/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por reconocido con retroactividad al 1° de abril de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el derecho al pago de la diferencia de la Bonificación por Zona Desfavorable del 15% al 25%, a favor del Sr. LORETO ZENTENO, CUIL 20-11123433-8, personal dependiente del Hospital "Dr. Oscar Orias", de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 3765 bis-H-86 y su modificatorio N° 4593-BS-88 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8130-G.-
EXPTE. N° 0412-159/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Disponese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, ADOLFO DOMICIANO QUISPE, DNI N° 16.786.411, Legajo 11.754, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8158-JG.-
EXPTE. N° 666-222/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización A-9 Secretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-Ley N° 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3-Personal de Escalafón

General, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-9 Secretaría de Gestión Ambiental, a la señora EVANGELINA PAOLA FLORES, CUIL N° 27-30932388-8, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-9 Secretaría de Gestión Ambiental, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente EVANGELINA PAOLA FLORES.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8172-VOT.-
EXPTE. N° 850-156/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptese, la donación efectuada por la Sra. GRACIELA ELSA OLLER, D.N.I. N° 14.004.597 del Lote N° 786 con una superficie de 5718,75 mt 2 ubicado en el Barrio Bajo La Viña en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción para Donación de Calles, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución N° 15210 en fecha 7 de abril de 2015, con destino a calles y afectese al dominio público.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 033-SDDHH.-
EXPTE. N° 248-MÑ-112/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2015.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tomar conocimiento de la Elección de nuevas autoridades del Consejo Comunitario y del Órgano de Fiscalización elegidas en fecha 21 de Mayo de 2015, por la Asamblea Extraordinaria de la COMUNIDAD ABORIGEN MAYMARAS-LOCALIDAD MAIMARÁ, DEPARTAMENTO TILCARA de la Provincia de Jujuy quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por la razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 106-SDP.-
EXPTE. N° 0663-NE-237/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2015.-
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Establecer que la Receta Agronómica para la adquisición y aplicación de los productos fitosanitarios previstos en la Ley N° 4975 y su Decreto Reglamentario N° 3214 será instrumentada en dos etapas y en función de la clasificación toxicológica vigente en la Provincia.

ARTICULO 2°.-En virtud de lo previsto en el artículo anterior, la primera etapa se extenderá hasta el 31 de marzo de 2016 y la Receta Agronómica será exigible y de uso obligatorio para los productos plaguicidas y/o agroquímicos pertenecientes a las siguientes clases toxicológicas: *Clase I-A "Producto Sumamente Peligroso", distinguido con banda de color rojo en el envase; *Clase I-B "Producto Muy Peligroso, distinguido con banda de color rojo en el envase; *Clase II "Producto Moderadamente Peligroso", distinguido con banda de color amarillo en el envase.

ARTICULO 3°.-En la segunda etapa, que comenzará a partir del 1 de abril de 2016, la Receta Agronómica será exigible y de uso obligatorio para los productos plaguicidas y/o agroquímicos pertenecientes a todas las clases toxicológicas vigentes, a saber: *Clase I-A "Producto Sumamente Peligroso", distinguido con banda de color rojo en el envase; *Clase I-B



“Producto Muy Peligroso”, distinguido con banda de color rojo en el envase; *Clase II “Producto Moderadamente Peligroso”, distinguido con banda de color amarillo en el envase; *Clase III “Producto Poco Peligroso”, distinguido con banda de color azul en el envase; *Clase IV “Producto No ofrece Peligro”, distinguido con banda de color verde en el envase.-

Ing. Alfredo Leonardo Simón
Secretario de Desarrollo Productivo

RESOLUCION N° 259-JG.-
EXpte. N° 0666-462/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-
EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios del Ing. Agr. HECTOR MARCELO GALLARDO, DNI N° 13.889.818, quien prestó servicios de dependencia de la Secretaría de Gestión Ambiental detentado en el cargo categoría A-3 mas el adicional P/MH del 33% del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, cuyo texto corre agregado a fs.8/9 de autos.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 000490-DS.-
EXpte. N° 769-616/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2015.-
LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. ANTONELA ANDREA FERNANDA CALIVA, CUIL N° 27-34022343-3, Categoría A 1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Julio al 13 de Noviembre de 2012.-

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno
Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCION N° 3324-E.-
EXpte. N° 1056-9045/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Declarar la caducidad del proceso, en el sumario administrativo iniciado a la Sra. LAURA MERCEDES LOPEZ, D.N.I. N° 14.720.204, Maestra de Grado Albergue Anexo, titular, de la Escuela N° 267 y, en consecuencia, disponer el archivo de las actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIOS DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PUBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 225-SUSEPU.-
Expte N° 0630-0192/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2015.-

VISTO:
La Nota GC N° 235/2015 del 18 de Mayo de 2015 presentada por EJE S.A.; y

CONSIDERANDO:
Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2015, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el “Subsidio del Estado Nacional”, todo ello en el

marco de la Resolución SE N° 408/2013, Resolución SE N° 2016/2012, Resolución SE N° 1169/2008, Resolución SE N° 666/2009, Nota SSEE N° 071/2013, Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución N° 050-SUSEPU-2013 solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, para el período Mayo-Julio/2015 se utilizaron los precios estacionales de referencia que establecen las Resoluciones N° 408 y N° 2016, ambas de la Secretaría de Energía de la Nación; los Costos de Operación y Mantenimiento y ampliación del sistema de transporte publicados en la Programación Estacional Mayo-Octubre/2015.

Que, en el presente trimestre corresponde proceder según lo indicado en el punto 7 -Subanexo 2 del Contrato de Concesión.

Que, la Var%ITn (Indicador de variación del Indicador Testigo) en el período, alcanza un valor del + 6,13 %, corresponde aplicar el inciso b) del punto 7.4 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión. Habiéndose realizado los cálculos, se procedió a determinar los diferentes ajustes llegando a: Var%CDn: Indicador de variación de los Costos Propios de Distribución = 5,51%. - Var%GCn: Indicador de variación de los Gastos de Comercialización = 6,89%. - Var%OCn: Indicador de variación de los Otros Cargos = 6,89%. - Var%CGn: Indicador de variación de los Costos Propios de Generación = 6,26%. -

Que, en virtud de ello se determinaron los siguientes parámetros:

CDn: Costos Propios de Distribución [\$/Kw]						
CD (\$/kW)	R	G	T1AP	T2	T3BT	T3MT
	151.97	151.97	151.97	86.17	86.17	46.04
GCn: Gastos de Comercialización [\$/usuario]						
GC (\$/mes)	R	G	T1AP	T2	T3BT	T3MT
	29.64	73.66	0.00	186.93	370.63	1840.10
OCn: Otros Cargos [\$]						
OC(\$)	T1 (Monofásico)	T1 (Trifásico)	T2 - T3			
	103.34	488.87	489.13			
CGn: Costos Propios de Generación [\$/kWh]						
GC (\$/MWh)	1317.90					

Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el periodo, el valor de CDR = 140,26 \$/kW.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/2005.

Que, en los términos del apartado 2.2.8, punto 2 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el resultado del concurso de precios realizado el 23 de abril de 2015, remitido mediante Nota GC N° 199/2015 se verifica que la empresa “Comercializador METROENERGIA S.A.” presentó la propuesta más económica con un precio ponderado anual de 172,85 U\$/dam3, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario.

Que, la Resolución N° 037-SUSEPU-2013 aprueba la metodología para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP) a partir de la habilitación comercial de la Central Piedra Negra, lo que actualiza el apartado 2.2.8 del punto 2-Subanexo 2 del Contrato de Concesión y establece el precio de referencia de la energía base del SAP y el procedimiento de actualización, resultando un valor de Pesap = 2.250,17 \$/MWh.

Que, el Artículo 5° de la Resolución N° 318-SUSEPU del 20 de Agosto de 2013, establece un reconocimiento de costos de carácter transitorio por la incorporación al SAP de las localidades correspondientes al Mercado Eléctrico Disperso Con Redes, el cual fue incorporado al cálculo tarifario mediante el cargo \$DIFE. Transcurrido el plazo de aplicación se efectuó una revisión de costos aplicando el criterio históricamente utilizado para el MED con redes, resultando un factor de ajuste de 1,116, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 052-SUSEPU-2014. Transcurridos 15 meses de la última revisión la Distribuidora presenta una actualización en el coeficiente de variación manteniéndose el procedimiento establecido precedentemente para EJSED S.A., determinándose un valor de 1,349 respecto del vigente, lo cual se traduce en un reconocimiento de costo por la prestación del servicio de 1.599.923 \$/mes, incorporándose como \$dife en la estructura de cálculo.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Programación Estacional del MEM correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Mayo/2015 y el 31 de Octubre de 2015, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina

adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores fijados en su Anexo I y la Resolución ENRE Nº 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de dicha resolución. Resulta un valor de \$CFT =\$/trim. 1.671.073.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 475-SUSEPU-2013 se incluye en los CVT para el trimestre Mayo-Julio/2015 las cuotas 10, 11 y 12 del canon correspondiente al Plan Alternativo para el abastecimiento eléctrico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo, en el marco de la Resolución Nº 288-SUSEPU-2013 se consideran los costos asociados a la incorporación de la Generación Forzada aprobada por Resolución Nº 266-SUSEPU-2014, ajustados de acuerdo a lo establecido en el punto 7-Subanexo 2 del Contrato de Concesión, previéndose para el semestre Mayo-Octubre/2015 un monto \$-mes 527.261,33.

	Precio Base	Nov/14 - Abr/15	Mayo/15 -Oct/15
indicador GC		1,125	1,069
Costo Gen. Forzada [\$-mes]	440.947	496.208,2	527.261,9

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Noviembre/2014-Enero/2015, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor \$/trim 93.521 como crédito para la demanda.

Que, de acuerdo a lo que dispone el punto 4.9 DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA-Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de $\lambda = 8,2214$.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1364-PI-2004, instrumentado por Resolución Nº 154-SUSEPU-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE Nº 1866/2005, reglamentada por la Resolución Nº 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE Nº 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidiado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidiados en el Mercado", que se definen en la Resolución SE Nº 1301/2011 y Resolución SE Nº 666/2009 y Resolución SE Nº 2016/2012.

Que, en los términos del Artículo 10 de la Resolución SE Nº 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidiado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1º de Agosto de 2009.

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución Nº 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora no adjuntó el costo de la SET de 100 KVA determinándose el valor en función de las cotizaciones del mercado local, sugiriendo aprobar un valor de \$103.740.

Que, la Resolución Nº 381-IPySP-2015 en su Artículo 1º expresamente dispone: "Instrúyase a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (SU.SE.PU.) a llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con lo dispuesto en el ACUERDO MARCO y CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICO EN LA PROVINCIA, suscriptos por la Nación y la Provincia de Jujuy en el marco del "PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA". Que, en cumplimiento con lo establecido por la Resolución Nº 381-IPySP corresponde dejar en suspenso la aplicación del Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente, aplicándose en este período los valores del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución Nº 473-SUSEPU-2013.

Que, en su intervención Vocalía 2º se expide mediante Voto Nº 003/2015, manifestando que: -En primer lugar que el Programa de Convergencia Tarifaria Eléctrica y de Reafirmación de Federalismo Eléctrico en la República Argentina, que nace por una decisión del gobierno Nacional, prevé en su primer componente que la provincia de Jujuy se compromete

por un plazo de 365 días a partir del 1 de enero del 2015 a retrotraer y a mantener sin modificaciones la tarifa vigente al 31 de diciembre del 2013, y que esta Superintendencia aprobó mediante Resolución Nº 137/2015. Paralelamente, se determinó que esta Superintendencia revisaría los cuadros tarifarios en forma trimestral conforme a normativas vigentes pero que la aplicación de los mismos queda en suspenso hasta la finalización de la convergencia. Con anterioridad expresó su preocupación ante la aprobación de la Convergencia Tarifaria (1era. periodo del 31/12/2013 a 31/12/2014; y prorroga 31/12/2014 a 31/12/2015) puesto que bajo la apariencia del congelamiento de la tarifa del servicio eléctrico lo que hace es ocultar un componente más en la escala inflacionaria. Es por eso que sostiene que se debe dar a conocer por distintos medios a los usuarios, las consecuencias que traería aparejada esta prolongada convergencia, que si bien resuelve problemas coyunturales, al momento de levantarse les producirán a los usuarios altas subas, acarreado graves problemas a los mismos debiendo estos pagar altos costos por la prestación del servicio. Dejando sentado lo anterior, y avocándose a lo solicitado por EJE S.A., es que va aprobar el cuadro tarifario correspondiente al trimestre comprendido entre el 1 de Mayo y el 31 de Julio del 2015, manteniendo su postura sobre el Programa Alternativo de Obras conforme lo expresado en Resolución Nº 475/2013, en la que se oponía a la transferencia del canon de obra al usuario debiendo ser los mismos soportados por la Prestataria y/o provincia y/o Fondos Nacionales Energéticos, etc. Finalmente, en relación a la remuneración del MED CON REDES, si bien entiende los efectos de la convergencia sobre este rubro, considera conveniente efectuar una evaluación del mismo teniendo en cuenta el Programa de Interconexión del Sistema Disperso y una revisión de la Resolución Nº 318-SUSEPU-2013.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario Subsidiado de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Julio de 2015, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2º.- Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidiado de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Julio de 2015, y que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución Nº 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Julio de 2015, por un valor de \$103.740.-

ARTICULO 4º.- Dejar en suspenso transitoriamente la aplicación del Cuadro Tarifario presentado por EJE S.A. para el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Julio de 2015, aplicando para el período antes referido los valores del Cuadro Tarifario aprobado mediante Resolución Nº 473-SUSEPU-2013.-

ARTICULO 5º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

29 JUL. LIQ. Nº 121743 \$75,00.-

LICITACIONES- CONCURSOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2015.

EXPEDIENTE Nº: 0761-30189/2014.-

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE VEINTICUATRO MIL (24.000) ENVASES DE LECHE ENTERA EN POLVO DESTINADOS A AFILIADOS/DAS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MATERNOA"

DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2015 HORAS: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA CTVOS. (\$1.150.608,60)

PLIEGO E INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY-Alvear 745, San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7.30 a 14.00 horas. Tel./Fax : 0388- 4221244 int. 121. Las ofertas



se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de pago expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.

22/24/27/29/31 JUL. LIQ. N° 121706 \$400,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2015.

EXPEDIENTE N°: 0761-30190/2014.

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE PAÑALES PEDIÁTRICOS DESTINADOS A AFILIADOS/DAS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MATERNOA"

DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015 HORAS: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON TRES CTVOS. (\$1.164.713,03)

PLIEGO E INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY-Alvear 745, San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7.30 a 14.00 horas. Tel./Fax : 0388- 4221244 int. 121. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de pago expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.

24/27/29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 121707 \$400,00.-

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LICITACION PUBLICA N° 01/2015

OBJETO: Adquisición de Tres (3) Camionetas del Tipo Pick-Up, nuevas, sin uso, 0Km.

MONTO ESTIMADO: \$1.279.000.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Valor total de la oferta.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del valor total adjudicado.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración-Departamento Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti N° 47 de San Salvador de Jujuy.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración-Departamento Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti N° 47 de San Salvador de Jujuy. Tel.: 0388-4239255/219.

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 121750 \$240,00.-

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

AGRUPACIÓN IX "JUJUY" GENDARMERÍA NACIONAL

LICITACION PRIVADA N° 1/15

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 35101/15 - (EXPTE WL 5-4003/33)

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN REGIÓN IV "TUCUMÁN" N° 48233/2015 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015.

PROVEEDOR 1: LIZARDO ATILIO BERNAL ZILBETY-CUIT 20-18883512-1

ADJUDICADO: RENGLONES 2, 5 Y 6 INCLUSIVE-POR LA SUMA DE

PESOS \$141.500,00.

PROVEEDOR 2: JUAN RAUL SEVERICH CUIT 20-08192281-1

ADJUDICADO: RENGLONES 1, 3, 4, 7 AL 10 INCLUSIVE POR LA SUMA DE PESOS \$239.640,00

La documentación respaldatoria se encuentra a su disposición para la vista en la Unidad Técnica Administrativa Contable de la Agrupación IX "JUJUY" de Gendarmería, sito en Calle. Balcarce N° 318, en el horario de 08:30 a 12:30 y de 17:30 a 19:00 horas.

29 JUL. LIQ. N° 121746 \$80,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICA SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga sin nueva fecha del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/15

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa. Ruta Nacional N° 52-Provincia de Jujuy.

Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 70- Limite con Chile, Paso de Jama.

Sección: Km. 194,02-Km. 257,06.

TIPO DE OBRA: Bacheo superficial con premezclado en frío, tratamiento bituminoso superficial con microaglomerado aplicado en frío con emulsión asfáltica modificada, reemplazo de una alcantarilla y recuperación de taludes y banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS, VEINTISIETE MILLONES, TREINTA MIL CON 00/100.- (\$27.030.000,00).- referido al mes de Septiembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) MESES.

29/31 JUL. 03/05/07 AGO. LIQ. N° 121561 \$400,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-235968/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ TOLABA NOELIA ISABEL", hace saber a la Sra. TOLABA NOELIA ISABEL, la siguiente resolución que ha continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 26 de marzo de 2015.- AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente la ejecución seguida por la Firma Comercial CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la Sra. NOELIA ISABEL TOLABA, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, ó sea la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.318,76) con mas los intereses de la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde a mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de interés punitivos, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.-Regular los honorarios profesionales del DR. OSCAR MARTIN MEYER en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro"(Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/05/2011), con mas IVA si correspondiere.-IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 13 en contra de la Sra. NOELIA ISABEL TOLABA mandándose a notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.- Firme la presente, intímese a la parte Actora a retirar por Secretaria el Documento Original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi Pro. Marta J. Berraz de Osuna. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09



de Abril de 2015

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121643 \$210,00.-

Dra. MARISA E. RONDON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº C-013727/13** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. / PAREDES, JAVIER OSCAR, hace saber al Sr. PAREDES, JAVIER OSCAR, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE MARZO DE 2015.-AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social CARSA SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JAVIER OSCAR PAREDES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, ó sea la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.196,38) con mas los intereses de la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con mas el CINCUENTA POR CIENTO (%50) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con mas IVA si correspondiere.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.-Regular los honorarios profesionales del DR. OSCAR MARTIN MEYER en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que solo en caso de mora devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/05/2011). Con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 21 en contra del Sr. JAVIER OSCAR PAREDES, mandándose a notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.- Firme la presente, intímese a la parte Actora a retirar por Secretaria el Documento Original por el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E Rondon -Juez-Ante Mi Pro. Marta J. Berraz de Osuna. Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de abril de 2015

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121645 \$210,00.-

Dra. SILVIA E. YECORA-JUEZ DEL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 3, en el **Expte. Nº C-001460/13** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ RAUL ALBERTO TABORDA, hace saber a la SR. RAUL ALBERTO TABORDA que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril del 2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, notifíquese al demandado SR. RAUL ALBERTO TABORDA, las partes pertinentes del proveído a fs. 21, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia. - Para el caso que el demandado SR. RAUL ALBERTO TABORDA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez- Ante mi: Dra. M. Emilia del Grosso-F/Habilitada.- PROVEIDO DE FS. 21:"San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2014.- Atento a las constancias de autos, y a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en contra del demandado SR. RAUL ALBERTO TABORDA y téngase por expedita la Vía Ejecutiva librándose en contra del demandado SR. RAUL ALBERTO TABORDA en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos: ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$11.709,61) por capital reclamado, con más la suma de Pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVO (\$5.854,81) calculados provisionariamente para acrecidas y costas.-...-Así mismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda u otro gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedores prendarios o Juez embargante.- ...- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.).- Fdo Dra. Silvia E Yecora-Juez- Ante

Mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3)VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2015.-

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121644 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL **EXPT. Nº B-279837/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ FAVILLA MARIA GRACIELA", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2012".- 1- Téngase por cumplido por la Dra. LUCIA DI PASQUO con lo requerido a fs. 07 de autos. En consecuencia atento a lo solicitado lo manifestado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado FAVILLA MARIA GRACIELA D.N.I. Nº 16.221.155 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$7.829,80 en concepto de capital reclamado, con más la de \$1.562 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos.-Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2.015.

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121713 \$210,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZA HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-198982/09**, caratulado: EJECUTIVO CREDIMAS S.A. C/ ORELLANA VICTOR OSCAR se procede a notificar por éste medio al demandado SR. ORELLANA VICTOR OSCAR la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de agosto del 2.014. AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...- CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIENA S.A., en contra de ORELLANA VICTOR OSCAR hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE C/80/100 CTVS (\$12.627,80), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37 -F 1184/1188-Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulta de los compensatorios, conforme a lo expresado en los considerando de la presente.- 2) Diferir los honorarios profesionales de los DRES. ROMAN CARNIELIS JUAN PABLO y SAIDMAN ROS FRANCISCO, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Jueza Habilitada, Ante mi: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo del 2015

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121714 \$210,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el **EXPT. Nº B-239326/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TEMER MARIA EMILIA", se notifica a la Sra. TEMER MARIA EMILIA el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DEL 2011". Por presentado la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., en virtud de la copia Juramentada del Poder General para Juicios que acompaña. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago,



Ejecución y Embargo, en contra de TEMER MARIA EMILIA por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 03/100 CTVS (\$1.432,03) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS CON 03/100 CTVS (\$716,03) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citesela de REMATE para oponga excepciones si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y Jueves o el sgte. Día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo del 2015.-

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121715 \$210,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 091/2015-DPDS La Razón Social **COMPANÍA GENERAL DE INVERSIONES AGROPECUARIAS** informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "LA CANDELARIA", individualizada como Padrón E-396, Parcela 29, Matrícula E-21124, Circ. 2, Sección 4, del Dsto. Aforo del Dpto. Ledesma, que comprende una habilitación de 9268 Has., conforme lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

24/27/29 JUL. LIQ. Nº 121738 \$210,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 6, en el **Expte Nº C-040.379/15** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MAMANI AGUSTINA LIDIA c/ JUAN PEÑA" NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, del siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo de 2015.- I.- Téngase por presentada a la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTÍNEZ, quien lo hace en nombre y representación de la Sra. AGUSTINA LIDIA MAMANI, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña en el Expte C-23.217/14, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- III.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL, en los términos del Art. 534 inc.1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV.- Atento lo informado por EJESA a fs. 36 del Expte C-23.217/14 cítase a los Sres. LORENZO TEJERINA, SANTOS QUISPE, ISABEL CHÁVEZ, PABLO ALARCON, SANTOS ESTEBAN CHARCAS, TIMOTEA SUBELZA y CENTRO VECINAL 12 de Octubre para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos (Art. 534 inc. 4 de la ley 5486). V.- Sin perjuicio de lo manifestado por la Dra...VI.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRÓN N-316, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 38, PARCELA 4, Dominio Lº I Fº 55 Aº 63 del Departamento Yavi-Ciudad de La Quiaca, de titularidad registral del Sr. JUAN PEÑA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. VII.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y trasmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días,

debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones...IV.- Actuando en autos el principio contenido...X.- Notifíquese por cédula.- FDO: Dra. NOEMI DEMATTEI de ALCOBA-VOCAL. Por Ante mí: Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO -Secretaria".-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121680 \$210,00.-

Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº C-026696/14** caratulado: EJECUTIVO BANCO MASVENTAS S.A./ DOMÍNGUEZ GUSTAVO PASCUAL, se hace saber al Sr. DOMÍNGUEZ GUSTAVO PASCUAL, la siguiente resolución que ha continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 08 DE AGOSTO DE 2014.-I.- Por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del BANCO MASVENTAS S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que rola agregada en autos.-II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. DOMÍNGUEZ GUSTAVO PASCUAL, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$3.200) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS (\$1.600), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante...Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo ante señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi Pro. Marta J. Berraz de Osuna. Secretaria. Notifíquese a la demandada por Edictos que se publicarán en un Diario Local y en el Boletín Oficial por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de marzo de 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121646 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-003181/13** caratulado: EJECUTIVO: "CARSA S.A. C/ PAEZ, JOSE OSCAR", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2013.-I.- Téngase por presentado el Dr. MARTIN MEYER, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.-II Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el artículo 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 36/100 CENTAVOS (\$4.923,36-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$2.460) calculadas provisoriamente, con mas intereses y costas del juicio...-IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual, termino le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C).- VI...-VII.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VIII.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2015.

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121647\$210,00.-



Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 en el **Expte. Nº D-005053/14** caratulado: EJECUTIVO: "CREDINEA S.A. C/ GODOY, RAMÓN ANÍBAL ARNALDO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2014.-I.- Téngase por presentado el Dr. MARTIN MEYER, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, y por parte.-II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el artículo 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$5.869-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$2.934.-) calculadas provisoriamente, con mas intereses y costas del juicio.- IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer las excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.)- VI.-VII.- Notificaciones en secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VIII.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2015.

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121648 \$210.00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-258015/11** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ TANCO, DOMINGA LORENA" hace saber al SR. DOMINGA LORENA TANCO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO DE FS. 49: "San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2015.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 10 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación.- Para el caso que la demandada SRA. DOMINGA LORENA TANCO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- A lo solicitado a fs. 44, estese el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA a lo proveído ut supra.- Notifíquese (art. 155 y 162 del C.P.C.)- Fdo. Dra. M. Emilia del Grosso- Firma Habilitada.- Dra. Silvia E. Yécora.- Juez.- PROVIDENCIA DE FS. 10: "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre del 2011.- Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 in c. 4º 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. TANCO DOMINGA LORENA en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO Y EJECUCION por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.329,63), en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.664,81) presupuestada para responder a accesorias legales y costa del presente juicio.- En....- Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 -Secretaria Nº 3, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además...-A.- Asimismo, intimase a la demandada para que el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES (3) KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 de C.P.C.)- Fdo. Dra. Claudia Sadir-Juez habilitado-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 01 de abril del 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121716 \$210.00.-

DRA LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a HECTOR HUGO VELÁSQUEZ, DNI Nº 16.682.390, que en el **Expte Nº B-261017/11** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ VELÁSQUEZ HECTOR", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, Abril 01 de 2015.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución

seguida por CREDINEA S.A. en contra de HECTOR HUGO VELÁSQUEZ hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta y sesenta ctvos. (\$3430,70), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/12/08) y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Regular los honorarios profesionales del DR JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará interés conforme TASA ACTIVA promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.- Notificar por cédula, por EDICTOS, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 154 del C.P.C.)- VI.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal.- JUEZ Ante mí.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński -Secretaria Habilitada.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Abril de 2.015.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121717 \$210.00.-

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-215303/09**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ JORGE ARIEL BELLONE", hace saber a la SRA. CELIA MABEL SAJAMA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 06 de abril del 2.015.- Atenta a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese al demandado SR. JORGE ARIEL BELLONE, las partes pertinentes del proveído de fs. 11 conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado SR. JORGE ARIEL BELLONE, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-F/ Habilitada.- PROVEÍDO DE FS. 11: "San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre del 2.009.-...Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, Inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. BELLONE JORGE ARIEL en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.233,50) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$1.240,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...- Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargado, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Roberto Siufí -Juez Habilitado-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia Circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2.015.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121718 \$210.00.-

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 093/2015-DPDS El Sr. CALDERARI, Héctor Hugo., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "LA PONDEROSA", individualizada como Padrón E-19245, Parcela 563, Padrón E-15354, ubicada en el Dsto. Yuto del Dpto. Ledesma, que comprende un pedido de aproximadamente MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS (1198 Ha), destinados a trabajos de aprovechamiento forestal, todo ello previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de



Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121741 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, en el **Expte. Nº B-278863/12** caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO SAICeI C/ MOLLO ADOLFO MANUEL", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2012".-I- Téngase por presentado a la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de GARBARINO S.A.I.C.e.I. a mérito del Poder Especial para realizar cobranzas judiciales y extrajudiciales que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Sr. MOLLO ADOLFO MANUEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$3.892,59 en concepto de capital reclamado, con más la de \$778,51 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por edictos.-Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril de 2.015.

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121719 \$210,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-223668/11-** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ TARCAYA ALBERTO CIRO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, al demandado Sr. TARCAYA ALBERTO CIRO D.N.I. Nº 14.362.572 el siguiente proveído de fs 13.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2011.- Pro presentado el DR FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en nombre y representación de la firma CREDINEA S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts 472,478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado TARCAYA ALBERTO CIRO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CTVOS. (\$6.464,54) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CTVOS (\$1.939,36) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al SR OFICIAL DE JUSTICIA y/o JUEZ DE PAZ con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Notifíquese. Fdo Dr. Roberto Siufi: Juez Ante Mí Dra. María del Valle Drazer: Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 4 de Marzo del 2015.- Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121720 \$210,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-000251/13**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ EVARISTO DÍAZ", procede a notificar al Sr. EVARISTO DÍAZ, DNI. Nº 11.883.337, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Abril de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos al demandado Sr. EVARISTO DÍAZ, DNI. Nº 11.883.337, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA con cuarenta y dos centavos (\$3550,42) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: UN MIL SESENTA Y CINCO con doce centavos (\$1065,12) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.)- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa -Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate -Pro Secretaria-.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Abril de 2015

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121721 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 en el **Expte. Nº A-55975/13** caratulado: EJECUTIVO: "CREDINEA S.A. C/ HERNAEZ, CLAUDIO ALEJANDRO, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN PEDRO DE JUJUY , 3 de mayo de 2013.-I.- Téngase por presentado el Dr. MARTIN MEYER, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal y por parte.-II Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472,460,471,478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 69/100 CENTAVOS (\$1.465,69.-) en concepto de capital, con mas la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 632,00) calculadas provisoriamente, con mas intereses y costas del juicio...-IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del CPC).- VI...-VII.- Notificaciones en secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2015.

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121649 \$210,00.-

Dra. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº C-017321/13** caratulado: EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS C/ ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, hace saber al SR. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Abril del 2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. EKEL MEYER, notifíquese al demandado SR. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, las partes pertinentes del proveído a fs. 11, conforme lo prevee el Art. 12 del C.P.C. de



la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-F/Habilitada.- PROVEÍDO DE FS. 11.-"San Salvador de Jujuy, 24 DE Febrero de 2014.- Por presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A. a merito de Poder Gral. Para juicios que en fotocopia debidamente juramentada, adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado SR. RODRIGUEZ ROBERTO ANTONIO en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos: DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y TRES CERO CENTAVOS (\$ 2.610,83) por capital reclamado, con más la suma de Pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.305,40) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Así mismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda u otro gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo Dra. Silvia E Yecora-Juez-Ante Mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2015

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121650 \$210,00.-

Dra. SILVIA E. YECORA -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B- 240150/12 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ HUMANA, JULIO CESAR, hace saber al Sr. JULIO CESAR HUMANA, que se ha dictado el siguiente Proveído FS. 86: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo del 2015.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 81, y que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 8.256,25).- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MEYER, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Republica Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).- 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Dra. Silvia E Yecora-Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso- Firma habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del 2015.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121651 \$210,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY hace saber a Cirila Cruz D.N.I 17.651.170 que en el Expte. Nº C-012214/2013 Caratulado Información Sumaria Calisaya Esperión se ha dictado la siguiente Providencia de fs.25: "San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2013.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Téngase por presentado el SR. ESPERION CALISAYA con el patrocinio letrado de la DRA. MARIA CELESTE ARNAUD. Por constituido domicilio legal.-Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal a fojas 24.- Admítase y dése a la presente acción el trámite de Información Sumaria que prevé los Arts. 417 y s.s. del C.P.C.- Previo a todo otro trámite intímese al promotor de autos a denunciar el domicilio actual de la Sra. Cirila Cruz a efectos de notificarle la promoción de la presente.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- ante Mí Dra. Luisa del Carmen Burzmiński.-Providencia de fs. 64:

"San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2015.- Atento a las constancias de autos (fs.29/30,38/39,41,46, 50/51 y 60/61) y lo solicitado a fs. 63, notifíquese por Edictos a la Sra. Cirila Cruz, la providencia de fs. 25.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.-Notifíquese art. 154 del CPC.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- ante mí Dra. Luisa del Carmen Burzmiński.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2015.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121744 \$210,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA NUÑEZ OFELIA AMADA DNI Nº 10.007.838**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121662 \$70,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº B-284305/12: Sucesorio: CESAR BACA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CESAR BACA DNI Nº 3.992.605**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Nº 1: Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121700 \$70,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-043066/15: Sucesorio Ab Intestato: COLQUE ISABEL FERMINA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **COLQUE ISABEL FERMINA DNI Nº 661.580**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121701 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-037610/14, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VACA GLADIS" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADIS VACA DNI Nº 6.171.312**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.-

27/29/31 JUL. LIQ. Nº 121742 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS ADALINO PONCE L.E. 8.193.641**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2015.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121745 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. C-043288, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MELGAREJO SAAVEDRA, JOSE", cita y emplaza por treinta días, a heredero, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes **MELGAREJO SAAVEDRA, JOSE, D.N.I. 93.320.560**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 22 Junio de 2015.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121748 \$70,00.-